

Expediente: **84/19**

Carátula: **FRIAS EVA DORA Y OTROS C/ ELIAS JUAN JOSE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **17/03/2025 - 04:34**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20243407347 - DIAZ, EDUARDO MARTIN-ACTOR/A

20243407347 - RUIZ, JULIO CESAR-ACTOR/A

27326017480 - ELIAS, JUAN JOSE-DEMANDADO

20243407347 - FRIAS, EVA DORA-ACTOR/A

90000000000 - DRA. CAMPOS ROMERO GRACIELA, -DEFENSOR OFICIAL DE MENORES E INCAPACES

90000000000 - DIAZ RUIZ, LUCA-NNA

30716271648831 - DEFENSORIA, -DEFENSOR OFICIAL DE MENORES E INCAPACES

20304422247 - PARANA SEGUROS SA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 84/19



H3080092359

JUICIO: FRIAS EVA DORA Y OTROS c/ ELIAS JUAN JOSE Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°84/19.

Presento a despacho e informo a S.S que en los autos caratulados "**CARRAZANA ROSA AGUSTINA c/ RUIZ JULIO CESAR s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°4/20**" se dispuso la acumulación material de aquel con este expte en fecha 16/12/2021, ya que en ambos procesos se discutían los daños y perjuicios y las responsabilidades derivadas del mismo hecho. Sin embargo al tratarse de 2 expedientes principales su acumulación en el sistema informático SAE no resultó poible por lo que en ambos se fueron agregando las actuaciones que tenían en común.

La sentencia de fondo dictada en fecha 27/09/2024 es la misma para ambos procesos y fue notificada desde cada expte a los letrados cargados en cada uno de ellos conforme a su intervención, ya que no son todas las mismas partes ni los mismos letrados en los 2 procesos a que me refiero.

Asimismo informo que los presentes autos fueron apelados por la citada en garantía y se elevaron al Tribunal Superior en fecha 17/02/2025, siendo devueltos en fecha 28/02/2025 informado que los autos "Carrazana Rosa Agustina c/ Ruiz Julio Cesar s/ Daños y Perjuicios. Expte.4/20" no se encuentran acumulados a los autos del título y que los letrados Angel Genaro Gramajo, Luciana M. Colombres y Francisco José Michel (h), y el perito Ing. Impellizzere Diego Federico, no fueron debidamente notificados de la sentencia de fecha 27/09/2024. Ante ello debo informar que los letrados Gramajo y Colombres fueron debidamente notificados en el expte 4/20 en el que tuvieron participación y que el Dr. Michel y el perito Impellizere ya se encuentran notificados, en fecha 13/03/2025, conforme lo ordenado por la Excma. Cámara Civil .

Finalmente informo que el expte. 4/20 también fue apelado por la citada en garantía encontrándose pendiente su elevación al tribunal de alzada ya que aún se encuentra pendiente notificar a los

condenados en costas conforme fuera informado en aquel expte por nota actuarial de fecha 03/10/2024. Es todo cuanto puedo informar. -MRG.- Monteros, 14 de Marzo de 2025. **FDO. DRA. MARÍA ROCÍO GUERRA - DIRECTORA.-**

Monteros, 14 de marzo de 2025.

I)- Téngase presente lo informado por la actuario.

II)- Con lo informado: Elevéense los presente autos a la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial del Centro Judicial Concepción haciendo conocer el impedimento informático para acumular expedientes principales así como el cumplimiento de la notificación de la sentencia de fondo al Dr. Francisco Michel (h) y al perito Impellizere -conforme nota actuarial del 13/03/2025- y la notificación a los letrados Gramajo y Colombres de la sentencia de fondo a través del expediente 4/20 en el cual tuvieron intervención.- MRG **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 14/03/2025

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366
Certificado digital:
CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.